

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2020-00506-00

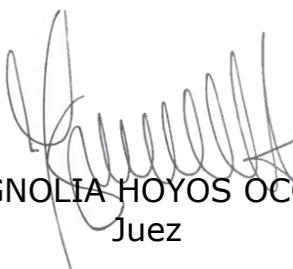
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta las diligencias notificadorias al ejecutado (correo electrónico 10.06.2021) a razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Notificado personalmente al ejecutado (08.06.2021) del mandamiento de pago, dentro del término propuso excepciones de mérito (correo electrónico 25.06.2021), respecto de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Se tiene al abogado WILLIAM RICARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN como apoderado del ejecutado.

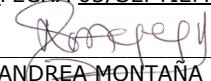
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 03/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF